



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
REV/044/2018
SUJETO OBLIGADO:
SECRETARIA DE SERVICIOS
EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DEL
ESTADO
COMISIONADO PONENTE:
GERARDO JAVIER CORRAL MORENO

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE OCTUBRE DE 2018.-----

---Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se da cuenta que la parte recurrente no realizó pronunciamiento alguno con relación a la documentación presentada por el sujeto obligado en vías de cumplimiento a la resolución; en consecuencia, se le declara por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.-----

--- Bajo este contexto, el suscrito ponente en estricto apego al artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a verificar la documentación complementaria exhibida por el Sujeto Obligado, a fin de dar cumplimiento a la resolución dictada el 19 de junio de 2018; de cuyo contenido se advierte medularmente, lo siguiente:

*“... que una vez realizado una búsqueda exhaustiva y razonable de la información materia de la solicitud de acceso a la información pública de folio UTC180580, en los archivos que guardan e la Unidad de Auditoría Interna Tijuana perteneciente a la Coordinación de Auditoría Interna SEBS-ISEP es que se encuentran carpeta de investigación que se requiere, por lo cual se adjunta al presente copia simple de dicha carpeta, así mismo de la mismo se desprende que la solicitud presentada por el recurrente en fecha 28 de septiembre de 2017 fue atendida en el sentido que se llegó a la conclusión que la misma no era procedente pues el C. ELISEO RODRIGUEZ ORTEGA presentó queja ante Contraloría y Transparencia Gubernamental en contra del DR.HECTOR ARTURO RODAS CATALAN, en su carácter de Supervisor Escolar de la Zona 06-G, dicha queja para poder proceder conforme al artículo 35 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, primero es necesario considerar si la conducta del DR.HECTOR ARTURO RODAS CATALAN, en su carácter de Supervisor Escolar de la Zona 06-G por medio de la cual presentó extrañamiento mediante oficio 153/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017 en contra del Profr. Eliseo Rodriguez Ortega era procedente y había actuado conforme a derecho, por lo que solicito su opinión jurídica a la Unidad de Servicios jurídicos...
En merito a lo anterior, se estima que la información requerida por el hoy recurrente, por medio del presente ha sido debidamente atendida y entregada respuesta a la misma, así mismo, se remite ante este Instituto la copia simple de dicha carpeta de investigación.”*

--- En ese sentido, recordemos lo requerido por el particular al momento de formular su solicitud de información identificada con el número 180580:-----

“L.A.E YESENIA JUDITH PORTUGAL GOMEZ JEFA DE LA CONTRALORIA INTERNA SEBS-ISEP EN TIJUANA. En atención al oficio USJ/121.14.18/6886, de fecha 09 de enero de 2018, signado por la Licenciada Andrea Ortiz Lagunas, Coordinadora de la Unidad de Servicios Jurídicos SEBS-ISEP Delegación Tijuana, y recibido por la oficina a su cargo en fecha 11 de enero de 2018, en donde expone que de conformidad al artículo 35 fracciones I,II,Y IV, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de

*Baja California, es a la Unidad de Auditoría Interna a quien le corresponde la atribución de Investigación Administrativa y no a la Coordinación de Servicios Jurídicos, en cuanto a los hechos y consideraciones que se desprenden del oficio que el ciudadano Eliseo Rodríguez Ortega presentó con fecha 28 de diciembre de 2017 a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en virtud de lo anterior solicito **se me proporcione copia simple de dicha investigación administrativa o en su caso se me expongan los motivos por los que no ha sido atendida** la solicitud del ciudadano mencionado, en los términos que establece el artículo 35, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California”*

--- Ahora bien, de la información exhibida por el Sujeto Obligado, misma que fue puesta a disposición de la parte recurrente, se advierte que el Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California realizó una búsqueda de la información solicitada, en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna Tijuana, perteneciente a la Coordinación de Auditoría Interna SEBS-ISEP; lo anterior, arrojó como resultado, el encuentro de la carpeta de investigación y solicitud de queja presentada por el hoy recurrente ELISEO RODRÍGUEZ ORTEGA en fecha 28 de diciembre de 2017, ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en contra del Dr. Hector Arturo Rosas Catalán, en su carácter de Supervisor Escolar de la Zona 06-G. -----

--- Por lo que, atendido al punto resolutivo primero del fallo, la carpeta de investigación antes reseñada, misma que consta de 10 fojas impresas por un solo, fue puesta a disposición de la parte recurrente; quien no obstante la vista concedida por este Instituto, fue omisa en pronunciarse al respecto. Consecuentemente, al desprenderse que la documentación entregada corresponde a cabalidad con lo que fue solicitado, pues a través de esta, el recurrente no solo se hizo de la carpeta de investigación administrativa, sino además, tuvo conocimiento de la tramitación y conclusión final. -----

--- Finalmente, toda vez que ha transcurrido el término legal para interponer el recurso de inconformidad en contra de la resolución definitiva, así como el plazo que refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se DECLARA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA. -----

--- En las relatas circunstancias, se determina el **archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido**. -----

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 146, 153, 154, y 155, primer

párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 307, 308 y 309, del Reglamento de la Ley, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Suplente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos. -----

RESUELVE

--- **PRIMERO:** Con las constancias allegadas por el Sujeto Obligado en vías de cumplimiento a la resolución, mismas que fueron puestas a disposición de la parte recurrente, se determina que el Sujeto Obligado **SECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DEL ESTADO** ha dado cabal cumplimiento a la resolución definitiva dictada en fecha 19 de junio de 2018. -----

--- **SEGUNDO:** Se declara que la resolución definitiva dictada el 19 de junio de 2018 **HA CAUSADO EJECUTORIA.** -----

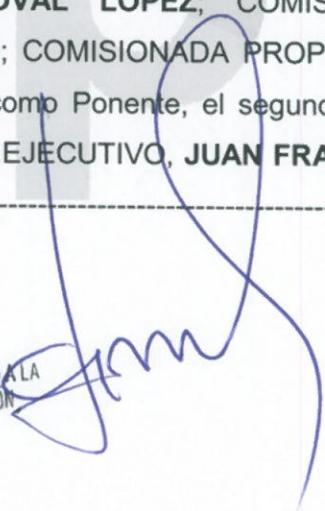
--- **TERCERO:** Se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

--- **CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo por vía electrónica a las partes. -----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADO SUPLENTE, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente, el segundo de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe. -----


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE




GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE


ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO